



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202350071727 DE 06/09/2023**

Por medio de la cual se renueva el registro de un programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**

### **EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Distrital 883 de 2015, modificado por el Artículo 20 del Decreto Distrital 863 de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín, modificado a su vez por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020, así mismo, mediante Resolución Distrital 202350019478 de 2023, se expide el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la Circular Distrital 202060000240 de 2020 que orienta los procedimientos y requisitos legales para el trámite de renovación de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, cuenta con licencia de funcionamiento Resolución Distrital 007185 DE 2016, modificado a su vez por la Resolución 201750018501 DE 2017, autorizada para prestar servicio educativo en Calle 48 N° 77C - 46, Núcleo Educativo 930 Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo, con Resolución Distrital 201850076125 DE 2018, registró los programas de formación laboral: Técnico Laboral Técnico Laboral en Instructor en Fitness y Entrenamiento Personal, y Técnico Laboral Técnico Laboral en Instructor de Fútbol.

La señora Viviana Andrea Quintero, con cédula 43998591 Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, mediante radicado 202210141373 de 2023, solicitó la renovación de registro de programas Técnico Laboral Técnico Laboral en Instructor en Fitness y Entrenamiento Personal y Técnico Laboral Técnico Laboral en Instructor de Fútbol; por tanto, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, una vez analizada la documentación presentada, encuentra el cumplimiento de los requisitos básicos del proyecto educativo institucional consagrados en el Decreto Nacional 1075 de 2015.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

La institución cuenta con certificación de calidad NTC 5555 otorgado por un organismo de tercera parte ICONTEC, expedida el 29 de septiembre de 2017, renovada el 29 de septiembre de 2020, vigente hasta el 28 de septiembre de 2023; por tanto, cumple con los preceptos normativos que establece el Artículo 2.6.4.7 Decreto Nacional 1075 de 2015; es de aclarar, que el ente certificador debe enviar al Ministerio Educación Nacional copia de las certificaciones para registrarlas en el SIET (sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano), de conformidad con el Artículo 2.2.6.2.1.7 Decreto 1072 de 2015.

Luego de la verificación de los requisitos legales y visita de verificación de recursos efectuada a la institución el 24 de agosto de 2023, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera procedente otorgar la renovación del registro de programas de formación laboral al **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, toda vez, que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Renovar por el término de siete (7) años, el registro de los siguientes programas de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, para ser desarrollado en la Calle 48 N° 77C - 46, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2023	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico Laboral en Instructor en Fitness y Entrenamiento Personal	1.002 Horas 3 semestres Así: Formación Teórica 501 Formación Práctica 501	\$ 4.513.181	Lunes a Viernes  Horario entre 6:00 a.m. a 8:00 p.m	Presencial	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias Técnico Laboral en Instructor en Fitness y Entrenamiento Personal
Técnico Laboral en Instructor en Fútbol	1.002 Horas 3 semestres Así: Formación Teórica 501 Formación Práctica 501	\$ 4.513.181	Sábados  Horario Entre 6:am a 5:00 pm	Presencial	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias Técnico laboral en instructor en fútbol

**PARÁGRAFO :** El perfil de ingreso de los estudiantes es haber aprobado la educación básica secundaria (9º grado) y ser mayor de 16 años de edad, en cumplimiento al Artículo 2.6.4.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 2:** Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 3:** El **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA** es el responsable de la consecución de las prácticas de los programas de formación laboral en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las prácticas solo pueden desarrollarse de lunes a sábado entre las 6:00 a.m. a 7:00 p.m., en los sitios que autoriza la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS, según concepto técnico 202325200548461 y 202325201286971 de 2023, reglamentado en el literal b, Artículo 6 y 4 del Acuerdo 153 de 2012.

**ARTÍCULO 4:** Al momento de la matrícula del estudiante, el **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

**ARTÍCULO 5:** Para efectos de renovación del registro de los programas del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6:** La renovación del registro de programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrita en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET.

**PARÁGRAFO:** La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

**ARTÍCULO 7:** Los programas identificados en el Artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, es el responsable de cargar en el repositorio de la Secretaría de Educación el proyecto educativo institucional de los programas aprobados, según Resolución Distrital 202250021919 de 2022, URL: <https://www.medellin.edu.co/formulario-para-carga-de-proyectos-educativos-institucionales-o-sus-anexos/>.

**ARTÍCULO 8:** Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida el **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 9:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 10:** Notificar la presente resolución a la Representante Legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**PARÁGRAFO:** Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 928 de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

**JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretario / Equipo Jurídico	Aprobó: Despacho
Carlos Elías Toro García Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento Karen Yarley Rivas Ruíz Profesional Financiera	Moises David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo Ana Marcela García Arboleda Subsecretaria Administrativa y Financiera.	Germán de Jesús Sánchez Ortiz Asesor del Despacho

# ME DE LLÍN